Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Sistema Municipal DIF de
Nicolás Romero
AD - 097

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Nicolás Romero

AD-097

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-097 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre.

- Ausencia de alineación entre la planeación institucional y el Programa presupuestario, debido a inconsistencias en la identificación del proyecto presupuestario y en la correspondencia de los objetivos, estrategias y líneas de acción registrados en el formato PbRM-01b; además, para las 14 metas de actividad programadas no se identificaron líneas de acción vinculadas que permitieran acreditar su contribución al cumplimiento del objetivo.
- Presentó inconsistencias en la programación, modificación y seguimiento de las metas de actividad, toda vez que 9 de las 14 metas programadas no fueron reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2025; asimismo, 8 metas no cumplieron con las reglas de sintaxis aplicables y se identificaron metas cuya contribución al objetivo del proyecto presupuestario no fue comprobada, así como unidades de medida que no permitieron medir de manera directa, homogénea y verificable su cumplimiento.
- No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente para sustentar el cumplimiento reportado en las metas de actividad e indicadores de desempeño; en 11 de las 14 metas se determinó un porcentaje de cumplimiento de 0.0 por ciento por falta de evidencia que justificara los avances reportados y, en diversos casos, la documentación presentada únicamente sustentó la planeación o conceptualización de las actividades, pero no su ejecución.
- Presentó deficiencias en el seguimiento de los indicadores de desempeño, al identificarse inconsistencias en su programación, objetivos, unidades de medida, fórmulas de cálculo y denominaciones; además, no se comprobó la programación de 13 indicadores en las fichas técnicas correspondientes y 8 de los 10 indicadores registrados en el formato PbRM-01e, equivalentes al 80.0 por ciento, no demostraron su contribución al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Eficiencia

Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

- No demostró que cada centro de atención infantil contara con reglamento interno y manuales técnico-administrativos y de operación debidamente aprobados, autorizados, vigentes y aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2025; asimismo, no acreditó la formalización en el 100.0 por ciento de los contratos de adhesión o instrumentos equivalentes en los expedientes revisados.
- No proporcionó información que permitiera identificar y cuantificar la demanda no atendida del servicio; de una capacidad instalada de 934 espacios en los 9 centros de atención infantil revisados, se reportaron 788 beneficiarios atendidos, equivalentes al 84.4 por ciento, y 146 espacios disponibles, equivalentes al 15.6 por ciento, sin que se presentaran listas de espera, solicitudes pendientes u otro mecanismo para determinar la demanda del servicio.

Eficiencia

- En los 480 expedientes de ingreso revisados se identificaron incumplimientos en su integración documental; entre ellos, 18.6 por ciento no incorporó el acta de nacimiento y 17.1 por ciento el comprobante de domicilio, la totalidad careció de constancia del estado civil de la madre, padre o persona tutora y se presentaron otras omisiones en documentos de identificación, salud, autorización, responsabilidad y localización; asimismo, en los expedientes digitalizados no se integraron fotografías de la madre, padre o personas tutoras.
- Presentó deficiencias en el control interno del proceso de ingreso de beneficiarios, debido a que ninguno de los 7 criterios evaluados acreditó cumplimiento total: 3 presentaron cumplimiento parcial y 4 no fueron acreditados; asimismo, no acreditó de manera integral controles específicos y documentados para la evaluación de la estructura organizacional, identificación y análisis de riesgos, políticas y procedimientos, supervisión y seguimiento del proceso de ingreso.
- Presentó deficiencias en la planeación y operación del servicio de alimentación en los centros de atención infantil revisados, al no acreditar un programa de trabajo específico que estableciera objetivos, metas, líneas de acción, recursos, responsables, tiempos de ejecución y mecanismos de seguimiento y evaluación; asimismo, no acreditó integralmente mecanismos y procedimientos de control relacionados con las condiciones de higiene, inocuidad e identificación, prevención y control de peligros asociados al proceso alimentario.
- Presentó deficiencias en la documentación, seguimiento, supervisión y control del servicio médico; aunque se comprobó parcialmente la programación de jornadas médicas, campañas de vacunación y acciones preventivas, no presentó evidencia suficiente de su ejecución y seguimiento, ni registros posteriores de seguimiento, bitácoras o reportes que permitieran verificar sistemáticamente la continuidad de la atención; además, no se demostró la integración y actualización de expedientes clínicos con valoración médica inicial por beneficiario.
- En la prestación del servicio psicológico, no presentó evidencia documental que permitiera verificar su trazabilidad, seguimiento y supervisión sistemática, al no presentar evidencia documental de las acciones implementadas en materia de salud mental ni protocolos, reportes, bitácoras de trabajo o expedientes con valoración psicológica individual; asimismo, no acreditó el seguimiento institucional ni la canalización psicológica respecto de los resultados negativos y rezagos madurativos identificados.
- Presentó deficiencias en el seguimiento de los resultados derivados de la supervisión del servicio de atención educativa, debido a que no se documentaron de manera integral las acciones de mejora implementadas para atender las observaciones identificadas ni su seguimiento mediante responsables, plazos de atención y evidencia de cumplimiento; además, no se presentó evidencia suficiente y sistemática de la comunicación de los resultados del desarrollo, avance y logro educativo a madres, padres de familia, tutores o autoridades competentes..
- En materia de capacitación y certificación del personal, para 20 de los 45 servidores públicos operativos reportados, equivalentes al 44.4 por ciento, no se presentó evidencia de capacitación; los 25 restantes, equivalentes al 55.6 por ciento, contaron con acciones de capacitación. Asimismo, no se comprobó la certificación del personal mediante estándares de competencia aplicables ni que las acciones de capacitación derivaran de un diagnóstico formal de necesidades y de una planeación que integrara objetivos, metas, recursos, seguimiento y evaluación de resultados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
13	16

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/563/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Nicolás Romero, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.